



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, Lunes 11 de Agosto del año 2025 Edición 966 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 160°

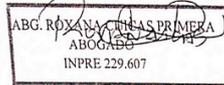
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 23 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25118**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MINIMARKET LA TIENDITA B&C, C.A**  
Número de expediente: 343-25118



Ciudadana (o):

Registrador (a) del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo.

Su Despacho.

Yo, **ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA**, venezolano, mayor de edad, Soldador, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.400.093, teléfono personal N° 0424-6651525, correo electrónico [roxanacuiCAS@gmail.com](mailto:roxanacuiCAS@gmail.com), civilmente hábil, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la firma mercantil denominada "MINIMARKET LA TIENDITA B&C", ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: A los fines previstos en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento a usted el documento constitutivo de la expresada Compañía, el cual ha sido redactado para que sirva igualmente como estatutos sociales y solicito se sirva ordenar su inscripción en los libros de Registro de Comercio. Así mismo pido se me expida una copia certificada del asiento respectivo y del auto que lo provea.

Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

(Fdo.) **ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA**  
V-23.400.093



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

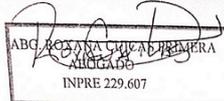
RM No. 343  
215° y 160°

Martes 05 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ROXANA CUICAS IPSA N.º 229607**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 19700.02 Según Planilla RM No. 34300150153. La identificación se efectuó así: **ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA C.I. V-23400093**.  
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MINIMARKET LA TIENDITA B&C, C.A**  
Número de expediente: 343-25118  
CONST



Nosotros, **YOHAN EMIRO BENAVIDES MARRUFO**, venezolano, mayor de edad, Soldador, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.552.468, teléfono personal N° 0424-6651525, correo electrónico [yohanbenavides@gmail.com](mailto:yohanbenavides@gmail.com), y **ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA**, venezolana, mayor de edad, abogada, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-23.400.093, teléfono personal N° 0414-6797657, correo electrónico [roxanacuiCAS@gmail.com](mailto:roxanacuiCAS@gmail.com), hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, la cual se registrará por las bases que a continuación se expresan en este documento constitutivo, el cual se ha redactado para que sirva igualmente como Estatutos Sociales.

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 1:** La Compañía se denominará "MINIMARKET LA TIENDITA B&C"  
**ARTICULO 2:** Domicilio Fiscal Urbanización las Adjuntas, Avenida1, Casa Numero F8, Sector Santa Ana, esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Venezuela, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero.  
**ARTICULO 3:** Compra, venta y distribución al mayor y detal de víveres, productos perecederos y no perecederos, embutidos, charcutería, Confeitería, heladería, frutas, granos y legumbres, artículos de quincallería, cosméticos, productos de belleza y peluquería, papelería, productos de limpieza, bebidas no alcohólicas, Y otra actividad de lícito comercio con el objeto.

**ARTICULO 4:** La duración de la Compañía es de 30 Treinta años y su giro comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogables a voluntad de la Asamblea Ordinaria.

**TITULO II**

**DEL CAPITAL**

**ARTICULO 5:** El Capital Social de la Compañía será la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 300.000, 00), dividido en TRESCIENTAS (300) Acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una.  
**ARTICULO 6:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la forma siguiente: El Accionista **YOHAN EMIRO BENAVIDES MARRUFO**, suscribe **CIENTO CINCUENTA (150)** Acciones nominativas a MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), que representan el 50% y la Accionista **ROXANA**

ABG. ROXANA CUICAS PRIMERA  
ABOGADO  
INPRE 229.607

KATIUSKA CUICAS PRIMERA, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) Acciones nominativas a MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una que representan el 50% para un total de 100% según se evidencia en el inventario de bienes que se anexa **ARTICULO 7:** El Capital Social ha sido cancelado en su totalidad según se evidencia de inventario anexo.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

**ARTICULO 8:** La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente.- **ARTICULO 9:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía; la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la empresa lo requieran. **ARTICULO 10:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, mediante publicación por la prensa, con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Dichas Asambleas serán presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se encuentre representada en ella el setenta y cinco por ciento (75%) del capital Social y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio Vigente, se omitirá la convocatoria. **ARTICULO 11:** Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el Cincuenta y Cinco (55 %) del Capital Social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía. La propiedad de las Acciones se establecerá de acuerdo al Libro de Accionista de la Empresa en virtud de que dichas Acciones requieren que se demuestre en el citado Libro el Nombre de su Titular. Las acciones son indivisible frente a la Empresa, la cual no reconocerá más que un Titular por Acción, en consecuencia, cuando por cualquier causa una Acción pase a ser propiedad de dos o más personas, esta deberá designar a la persona que representará la o las Acciones en las asambleas. Las Acciones representan el haber que en el Activo Social tiene cada Socio, dando iguales derechos y deberes a cada uno de ellos, en consecuencia cada Acción dará derecho a un voto. Los Socios podrán hacerse

ABG. ROXANA CUICAS PRIMERA  
ABOGADO  
INPRE 229.607

Empresa **ARTICULO 14:** Las atribuciones y facultades determinadas en el Artículo precedente no debe interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados a la Junta Directiva, los cuales son plenos mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no está expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los Estatutos de la misma. **ARTICULO 15:** Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer al frente de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva cuando entren a ejercer sus funciones, deberán depositar o hacer depositar una (1) acción de la compañía o su equivalente, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio. Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria, de cada una de ellas, se levantará un Acta con indicación de los Accionistas y Personas presentes, de las Acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditadas por escrito. El Acta deberá ser firmada por los Accionistas presentes en ella, el retiro de uno o más socios de la Asamblea, después de constituida la misma válidamente y antes de firmarse el Acta respectiva, indicará que el socio o los socios que se retiraron, aprueban todos y cada uno de los Puntos a tratar de conformidad con la Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria, tendrá las atribuciones: A) Nombrar, remover y fijarles remuneraciones a los Miembros de la Junta Directiva. B) Aprobar, modificar o improbar el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Comisario. C) Establecimiento de Agencias y Sucursales. D) Aumentar o disminuir el Capital Social. E) Decidir erogaciones y apartados especiales. F) Decidir el reparto del Cincuenta por ciento (50 %) de las Utilidades o su Cargo a Superávit. G) Resolver y decidir sobre todos los asuntos que le sean sometidos.

TITULO V

DEL COMISARIO

**ARTICULO 16:** La Compañía tendrá un Comisario, durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado o reelegido por la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 17:** El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones previstas en el Código de Comercio.

ABG. ROXANA CUICAS PRIMERA  
ABOGADO  
INPRE 229.607

representa por Terceras personas en las Asambleas mediante el otorgamiento de Carta-Poder.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 12:** La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, quienes serán Accionista de la Compañía, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus cargos y podrán actuar conjunta o separadamente. **ARTICULO 13:** La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición actuando Separada o Conjuntamente las siguientes: a. Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. b.- Abrir cuentas bancarias y movilizirlas, tanto nacionales como extranjeras, firmar cheques, letras cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza. c.- Firmar los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. d.- Solicitar créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. e.- Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que beneficien a la Compañía. f.- Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. g.- Designar y remover el Personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. h.- Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde actué la misma, bien como demandante o como demandada, pudiendo intentar y contestar demandas, convenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remate, disponer del derecho en litigio y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. i.- Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa e interés de la Compañía. j.- Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. k.- Presidir las Asambleas de Accionistas. l.- Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las cuales se estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades de la

ABG. ROXANA CUICAS PRIMERA  
ABOGADO  
INPRE 229.607

TITULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**ARTICULO 18:** El ejercicio económico de la Compañía comienza el 01 de Enero de cada año y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se preparará un balance general de la Compañía de conformidad con las normas y principios de contabilidad de aceptación general y atendiendo a las diferentes leyes social-tributarias. **ARTICULO 19:** Si hubiere utilidades, se apartará un cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado en el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento del Capital Social de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 20:** Para todo lo no previsto en ésta Acta Constitutiva-Estatutos de la Compañía, se regirá por las leyes que regulan la materia. **ARTICULO 21:** Se designan para integrar la Junta Directiva como PRESIDENTE: YOHAN EMIRO BENAVIDES MARRUFO y como VICEPRESIDENTA: ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA identificados en la presente Acta. **ARTICULO 22:** Se designa como Comisario al Ciudadano RAFAEL SEGUNDO LOPEZ BERMUDEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-5.327.135, Licenciado en Administración, inscrita en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela C.P.C. bajo el N° LAC. 09-2553. **ARTÍCULO 23:** Se autoriza a la Ciudadana ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA, venezolana, mayor de edad, Abogado, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.400.093, teléfono personal N° 0424.665.15.25, civilmente hábil para que realice los trámites relativos a la inscripción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, por ante la Oficina de Registro Mercantil. Así mismo se autoriza al ciudadano DOUGLAS ALEXANDER LIZARDO ZEA, venezolano, mayor de edad, Contador soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.400.189, queda facultado para que tramite ante el Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales (I.V.S.S), Alcaldía del Municipio Carirubana, Imaseo, Inces, Ministerio del Trabajo, Banavih y Corpotilpa. Para la solicitud de solvencias e inscripciones de empleados y cualquier otro trámite necesario ante estos entes y cualquier otro ente gubernamental de este domicilio. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de

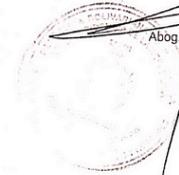
ABG. ROXANA CUICAS PRIMERA  
ABOGADO  
INPRE 229.607

juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

YOHAN EMIRO BENAVIDES MARRUFO  
V20.552.468

ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA  
V-23.400.093

Martes 05 de Agosto de 2025.(FDOS.) ROXANA KATIUSKA CUICAS PRIMERA C.I.V-23400093  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.139



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342  
215° y 166°

Abog. EMMILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA, REGISTRADOR

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 21 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



**342-37179**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MAJ' Q' PAN. PANADERIA Y PASTERERIA, C.A**  
Número de expediente: 342-37179

**CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.  
SU DESPACHO.-**

Yo, **DANIELA CAROLINA REYES OCANTO**, mayor de edad, venezolana, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.586.188, inscrita bajo el Instituto Nacional de Prevención Social de Abogados (INPSA) bajo el N° 279.727, de este domicilio, suficientemente autorizada al efecto por los Accionistas de la empresa, **MAJ' Q' PAN. PANADERIA Y PASTERERIA, C.A.**, recientemente constituida en esta jurisdicción mercantil, ante Usted ocurro y expongo:

Presento mediante este escrito Acta Constitutiva y Estatutos Sociales mediante los cuales quedó constituida la **COMPANÍA ANÓNIMA: "MAJ' Q' PAN. PANADERIA Y PASTERERIA, C.A."**, documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los estatutos de la Compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente partición. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Una (01) Copia certificada del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de derecho mercantil.

*Daniela C. Reyes O.*  
Es justicia a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342  
215° y 166°

Jueves 31 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIELA REYES IPSA N.: 279727, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 21637.68. Se inscribe en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. La identificación se efectuó así: DANIELA CAROLINA REYES OCANTO C.I. V-23586188. Abogado Revisor: CARLOS EDUARDO ARTEAGA MARVAL

REGISTRADOR  
FDO. EMMILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MAJ' Q' PAN. PANADERIA Y PASTERERIA, C.A**  
Número de expediente: 342-37179  
CONST

*Daniela C. Reyes O.*  
**Daniela C. Reyes O.**  
**ABOGADA**  
Inpre N°: 279.727

Nosotros: **VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ**, venezolano, casado, comerciante mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.350.377 y **EMILI EUMARI LOAIZA DE GARCIA**, venezolana, casada, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de Identidad N° V-17.519.652, civil y jurídicamente hábiles, domiciliados en jurisdicción en la Ciudad de Coro, El torito, calle principal, Municipio Unión, parroquia el Charal del Estado Falcón, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una sociedad mercantil, que operará bajo el régimen de compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones legales sobre la materia y por las cláusulas que de seguida se determinan, redactadas lo suficientemente amplias como para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatuto Social a la vez;

**CAPÍTULO I  
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Compañía Anónima se denominará **"MAJ' Q' PAN. PANADERIA Y PASTERERIA, C.A"**, pudiendo ampliar o abreviar dicha denominación cuando a bien lo tenga la Asamblea General de Accionistas. El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la Avenida Bolívar con Calle Bolívar Local S/N, Vía el Charal, Santa Cruz de Bucaral, Municipio Unión, Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones acreditadas en cualquier lugar del Territorio Nacional o fuera de él, si así lo deciden las autoridades de la compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a todo lo concerniente a la producción, compra y venta al mayor, y al detal, comercialización, fabricación, y preparación de todo tipo de productos a base harina como pan, tortas, postres en general, así como la comercialización de productos nacionales que tenga en relación con la charcutería en general. De igual forma, la compra venta y distribución de bebidas gaseosas, golosinas, bebidas naturales, y víveres en general. A su vez la empresa podrá dedicarse a cualquier otro tipo de objeto lícito relacionado o no al objeto de la

empresa puesto que la numeración anterior no es limitativa sino indicativa **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil respectivo; la Asamblea General de Accionistas decidirá, la disolución con anterioridad de la Compañía, o vencido el tiempo de duración, prorrogarlo por un lapso igual o convenir en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil.

#### **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la Compañía será de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00)** dividido en **CIEN (100) ACCIONES**, con un valor nominal de **TRES MIL BOLIVARES (Bs 3.000,00)** cada una. El cien por ciento (100%) del capital social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los socios cuyo inventario de bienes, debidamente aceptado, se anexará al expediente que se llevará en el Registro Mercantil correspondiente. Dicho capital se ha suscrito de la manera siguiente: El socio **VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ**, ya identificado anteriormente ha suscrito y pagado **CINCUENTA (50) acciones**, por un valor de **CIEN CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00)** equivalentes al 50% de las acciones, y la accionista **EMILI EUMARI LOAIZA DE GARCIA**, ha suscrito y pagado **CINCUENTA (50) acciones**, por un valor de **CIEN CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00)** equivalentes al 50% de las acciones. Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas, se consideran indivisibles, por lo que respecta a la Compañía, y en el caso de que una Acción pertenezca a más de una persona, estas designarán quienes las representan en las Asambleas y en sus defectos, lo hará el Presidente de la

antes mencionado no tiene carácter limitativo. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

#### **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presente o representados en ellas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la

Compañía. Las Acciones son nominativas no convertibles al portador. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

#### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO SEXTO:** La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por Un (1) presidente, Un (1) Vice-Presidente actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionista, durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone de la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo

asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmarán todos los presentes.

#### **CAPITULO V DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así

como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** A efectos de cumplir con las disposiciones del presente documento, se hacen los siguientes nombramientos: **VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ**, venezolano, casado, comerciante mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.350.377**, con el carácter de **PRESIDENTE** ; la ciudadana **EMILI EUMARI LOAIZA DE GARCIA**, venezolana, casada, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad N° **V-17.519.652** como **VICE-PRESIDENTE**, la duración en sus funciones será de **diez (10) años**.

**CAPÍTULO VI  
DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La sociedad tendrá un comisario, el Licenciado en Administración, **RAFAEL SEGUNDO LOPEZ BERMUDEZ**, Titular de la Cédula de Identidad Número **V-5.317.135**, debidamente inscrito **LAC N°09-2553**, su duración será de **cinco (5) años** en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se poseione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinario. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Queda facultada la ciudadana: **DANIELA REYES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°- **23.586.188** Abogada en ejercicio debidamente inscrita por ante el I.P.S.A. bajo el No. **279727** para presentar el documento al Registrador Mercantil competente para los fines de su inscripción y posterior publicación, así mismo se autoriza, para realizar el trámite de Inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) por ante las oficinas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y poder celebrar todos los trámites

y diligencia para la obtención de cualquier permiso que sea necesario para el correcto funcionamiento de la empresa en entes públicos como el IVSS, INCES, BANAVIH, Ministerio del Trabajo, Alcaldía y cualquier otro ente gubernamental o privado que así lo requiera. De igual forma, nosotros, **VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, y EMILI EUMARI LOAIZA DE GARCIA**, mayores de edad, venezolanos antes identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la presente empresa provienen de actividades legítimas de carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, así como la Ley Orgánica de Drogas.

Dado en Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.

  
**VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ,**

  
**EMILI EUMARI LOAIZA DE GARCIA,**

Jueves 31 de Julio de 2025,(FDOS.) DANIELA CAROLINA REYES OCANTO C.I.V-23586188  
Abog.EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA  
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 342.2025.1244

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA  
REGISTRADOR

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



RIM No. 343  
215' y 166'

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 10 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23589

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**LLANO BLANCO GROUP, C.A.**  
Número de expediente: 343-23589



*Enviado a Papeo 28/8/25*

CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO. -

Yo, GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES, titular de la cedula de identidad N° V-18.543.352, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, suficientemente autorizado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "ALIMENTOS LLANO BLANCO, C.A"; debidamente inscrita por ante el registro mercantil segundo de punto fijo Estado Falcón, en fecha 26 de diciembre de 2022, quedando anotado bajo el N° 12, tomo 58-A, De los libros respectivos llevados por ante este registro mercantil. Igualmente, solicito que, una vez cumplida con las formalidades de ley, se me expida copia certificada del Registro de Comercio a los fines de su publicación legal. -En punto fijo, a la fecha de su presentación.

*G. J. B. Torres*  
**GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES**

C.LV-18.543.352



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RIM No. 343  
215'

Viernes 08 de agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expediase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ESMIRRA MUJICA IPSA N°/128692, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 9990.85, Según Planilla RIM No. 34300150400. La identificación se efectuó así: Giovanni Jose Blanco Torres C.I.V-18543352 Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**LLANO BLANCO GROUP, C.A.**  
Número de expediente: 343-23589  
MOD



*Enviado a Papeo 28/8/25*

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "ALIMENTOS LLANO BLANCO, C.A."**

Quienes suscribe, GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES y ERIKA DEL VALLE LUGO LIZIR, venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, titulares de las cédulas de identidad N° V-18.543.352 y V-18.700.562, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, procediendo en este acto con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que está contenida en este documentos, **CERTIFICAN QUE**; Lo que está a continuación se transcribe fiel y exacto del original que lo contiene, y es del tenor siguiente: En el día de hoy 04 de Agosto de 2025, siendo las 10:00 A.M, reunidos en la sede principal de la empresa "ALIMENTOS LLANO BLANCO, C.A"; debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, en fecha 26 de diciembre de 2022, quedando anotado bajo el N° 12, Tomo 58- A; los ciudadanos GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES y ERIKA DEL VALLE LUGO LIZIR, venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, titulares de las cédulas de identidad N° V-18.543.352 y V-18.700.562, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, poseedor del primero del noventa por ciento (90%) del capital y el segundo del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa, encontrándose así presente la totalidad del capital social, razón por la cual se prescinde de las formalidades de convocatoria y se declara válidamente constituida, con la finalidad de celebrar una Asamblea General de Accionistas de la empresa "ALIMENTOS LLANO BLANCO, C.A., para tratar y resolver el siguiente punto, **ÚNICO PUNTO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN MERCANTIL y como consecuencia modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales de la empresa.** Verificado el quórum necesario para la validez de la asamblea, asume la dirección de la asamblea el ciudadano GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad Mercantil, quien de inmediato toma la palabra y se pasa a discutir el único punto del orden del día, referente al: **CAMBIO DE DENOMINACIÓN MERCANTIL**, y manifiesta la necesidad de cambiar la denominación mercantil de la empresa, a fines beneficiosos y de fortalecimiento a las metas trazadas por la compañía, por lo tanto la denominación mercantil en lo adelante será "LLANO BLANCO GROUP, C.A.", así mismo se hace necesaria la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales, la cual a partir de la inscripción de la presente acta de asamblea quedará redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA**; La sociedad se denominará "LLANO BLANCO GROUP, C.A. El punto es discutido y aprobado por unanimidad. Seguidamente se autoriza al ciudadano , GIOVANNY JOSE BLANCO TORRES, titular de la cedula de identidad N° V-18.543.352, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, para que

realice las diligencias y trámites necesarios ante el registro mercantil correspondiente para su inscripción, fijación y posterior publicación en el registro correspondiente, no habiendo ningún otro punto que tratar siendo las 12 P.M, se da por terminada la sesión y se procede a levantar esta acta, la cual en señal de conformidad es firmada por los accionistas presentes.

6-7/3/0

Yenny Dayana Sanchez Ugás



Viernes 08 de Agosto de 2025.(FDOS ) Giovanni Jose Blanco Torres C.I.V.16543352  
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.3.386



YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)**, es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**



Marlene Duarte  
Abogada  
INPRE No. 154.399

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 166°

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO:

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-24207**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A  
Número de expediente: 343-24207

Quien suscribe la ciudadana, ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.611.386, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Los Taques del Estado Falcón, suficientemente autorizada para este acto, según se evidencia en el documento que se acompaña, de la Sociedad Mercantil FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A. Debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el No. 8, tomo 102-A, de fecha 16 de Noviembre del año 2023, Expediente No. 343-24207, ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer. De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a Usted a los fines de su inscripción, fijación y publicación de ley, acta de asamblea extraordinaria de accionista de la Sociedad Mercantil FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A., que me autoriza y a la cual represento, la misma fue celebrada en fecha 10 de Julio de 2025, en lo que se acordó: **PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.** y **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.** Solicito sea correctamente inscrita en los Libros de Registro de Comercio respectivos, y me sea expedida una (1) copia certificada de la participación y del auto que provea a los fines legales consiguientes.

ARELIS A. FALCON COSSI  
C.I: V-10.611.386



Marlene Duarte  
Abogada  
INPRE No. 154.399

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 166°

Lunes 04 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARLENE DUARTE JPSA N. 154399 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 27514.27 Según Planilla RM No. 34300150259. La identificación se efectuó así: Arelis Auxiliadora Falcon Cossi C.I.V-10611386 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A  
Número de expediente: 343-24207  
MOD

Nosotros, **EVER ENRIQUE SIRIT PERALTA** y **OLGA MARINA GARCIA KORINS**, venezolanos, solteros, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-14.991.507, y V-15.386.907, respectivamente, domiciliados ambos en jurisdicción del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, presidente y vicepresidente de la Empresa **FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A.**, Rif. **J-50467566-0**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el No. 8, tomo: 102-A, en fecha 16 de noviembre del año 2023 por medio del presente documento certificamos: que el acta que a continuación se transcribe, es traslado fiel y exacta del original que lo contiene y reposa en el libro de Actas de Asamblea de la referida empresa, cuyo contenido textualmente dice: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En el día de hoy 10 de Julio del año 2025, siendo las 8:00 a.m., en la sede de la empresa **FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A.**, se reunieron los socios **EVER ENRIQUE SIRIT PERALTA** y **OLGA MARINA GARCIA KORINS**, ya identificados, y propietarios del CIEN (100%) del capital accionario, razón por la cual se prescinde de convocatoria, y cumplido el requisito del quórum establecido en la ley, se declara válidamente constituida la misma, reunidos todos para considerar el siguiente orden del día: **PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA:** Interviene el socio **EVER ENRIQUE SIRIT PERALTA**, y expresa, que en virtud a los intereses y beneficios de la misma empresa se hace necesario una modificación del objeto de la empresa, así como el cambio del **ARTICULO 2** en los estatutos sociales, el cual quedara indicado textualmente en los siguientes términos: **LA COMPAÑÍA, SE DEDICARA A LA COMPRA AL MAYO Y EL EXPENDIO AL DETAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, EQUIPOS MÉDICOS, MISCELÁNEOS, ALIMENTOS, REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS), ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE RECETAS, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA,** sometida a consideración de la asamblea, la propuesta es aprobada por unanimidad, por lo que queda ratificando en esta asamblea la modificación del Capítulo 1, en su Artículo 2 la del acta constitutiva de la Empresa **FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A.**, **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL, Y EN CONSECUENCIA EL CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.** sigue en el uso de la palabra el accionista **EVER ENRIQUE SIRIT PERALTA**, y explica a la asamblea, que tomando en cuenta los constantes cambios en el ámbito financiero, se hace necesario, realizar

un Aumento de capital, que en la actualidad es de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), el cual propongo aumentar la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 1.000.000,00), que de esta manera FARMACIA MAAS SALUD SG, C.A. adquiere un aumento del Capital a UN MILLON TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (1.300.000,00 Bs.), representado en CIEN (100) acciones a un Valor Nominal, de TRECE MIL Bolívares (13.000,00 Bs.) cada una, quedando distribuida de la siguiente manera, la accionista OLGA MARINA GARCIA KORINS, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Bolívares Digitales (Bs. 650.000,00), que representan el 50% del Capital accionario, y el accionista EVER ENRIQUE SIRIT PERALTA suscribe y paga cincuenta (50) acciones, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Bolívares Digitales (Bs. 650.000,00), que representan el 50% del Capital accionario. Dicha propuesta en este mismo acto es aprobada por unanimidad. El Capital ha sido totalmente suscrito y pagado, según se evidencia, en el balance que acompaña la presente acta, y que solicitamos sea agregado al expediente de la compañía. Nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales realizamos este aumento de capital, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra La delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la misma, autorizando en este mismo acto suficientemente a la ciudadana: **ARELIS AUXILIADORA FALCON COSSI**, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-10.611.386**, domiciliada en el Municipio Los Taques del Estado Falcón, para cumplir con las formalidades de registro y publicación de la presente acta. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Ever Enrique Sirit Peralta*  
Ever Enrique Sirit Peralta  
C.I. N° V-14.991.507

*Olga Marina García Korins*  
Olga Marina García Korins  
C.I. No. V- 15.386.907

Lunes 04 de Agosto de 2025.(FDOS.) Arelis Auxiliadora Falcon Cossi, C.I. 10611386  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.245

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)**, es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**